

FERROCARRIL DE BOLIVAR.

# REFUTACION



PUBLICADO EN BARRANQUILLA, POR EL  
SEÑOR JULIO HENNINGBERG,

en noviembre de 1870.



M 131 B27

8/2

BOGOTÁ.

FUCION MANTILLA, EDITOR.

1871.

# REFUTACION

## DE UN FOLLETO DEL SR. JULIO HOENIGSBERG.

Por la lectura del memorial que con fecha 6 de diciembre último dirigió al señor Secretario de Hacienda y Fomento de la Union, mi apoderado el señor doctor C. N. Rodríguez, conoce el público la mayor parte de los hechos relacionados con la controversia sobre el ferrocarril de Bolívar. Me veo, con todo, precisado á hacer una nueva publicacion, ya con el objeto de comprobar más aún la exactitud de la relacion hecha por mi apoderado, ya con el de referir algunos otros hechos importantes de que éste no pudo hablar por falta de datos, y ya, en fin, con el de refutar algunos cargos contenidos en el folleto que el señor Julio Hoenigsberg publicó en noviembre último. Entre estos cargos se halla el de que el señor Ramon Santodomingo Vila y yo éramos, y aun somos, deudores de los señores Hoenigsberg, Wessels y Compañía, cargo que nuestro apoderado no contradijo, tanto por carecer de instrucciones sobre la procedencia de ciertas cantidades que realmente nos fueron entregadas, como porque la circunstancia de ser nosotros deudores no cambiaba la naturaleza de la cuestion pendiente ni en lo moral ni en lo legal. Sin embargo, como la imputacion es falsa, y nos interesa vivamente convencer al público de la absoluta sinrazon de nuestros contrarios, aun en aquello que ménos pudiera perjudicarnos, tiene por objeto especial el presente escrito, probar hasta la evidencia que léjos de ser ó de haber sido el señor Santodomingo y yo deudores de los señores Hoenigsberg, Wessels y Compañía, son ellos los que nos deben algunas cantidades.

En su memorado folleto, el señor Julio Hoenigsberg afirma, con el mismo impagable *candor* con que lo afirma todo en sus publicaciones, lo siguiente:

1.º Que los señores Danouille & Wessels, Julio Hoenigsberg y Hoenigsberg y Wessels eran acreedores nuestros, como prestamistas, por la cantidad de.....\$  $\frac{3}{4}$ % 13,910-50

2.º Que por el simple hecho de ser privilegiados hemos gozado, entre otras gangas, de la de un giro que dice hicimos, por £ 500, contra la Compañía del ferrocarril, el cual giro fué protestado por ésta, y pagado por el señor Hoenigsberg \*..... 3,775 ..

3.º Que hemos gozado de la ganga de £ 406, 8 chelines que entregó (ó regaló, segun deja compren-

---

Pasan.... \$ 17,685-50

\* Hay un error en éste y en algunos otros cálculos del señor Hoenigsberg; pero he creído conveniente no hacer alteracion ninguna en el texto de su folleto, y en consecuencia dejo las partidas del modo como se hallan en él.

	Vienen...\$	17,655-50
der) al señor Santodomingo Vila, por una accion que éste le dijo tenia en la Compañía del Magdalena.		2,531-25
4.º Que recibimos de la antigua Compañía de Lóndres £ 800.....		5,000 ..
	Total de gangas.....\$ $\frac{1}{17}$	<hr/> 25,216-75 <hr/>

Examinaré separadamente cada una de estas partidas, demostrando lo que en ellas hay de cierto ó de falso, y el valor que tienen consideradas como cargos.

Despues de ese exámen, haré una sucinta relacion de los medios empleados por los señores Hoenigsberg, Wessels y Compañía, desde el principio de nuestras negociaciones, para adueñarse ellos exclusivamente del manejo y administracion de la empresa, despojándonos de nuestros derechos. En este asunto hay hechos á un mismo tiempo importantes y curiosos, que el público no conoce y que conviene darle á conocer.

I.

Dice el señor Hoenigsberg que los señores Danouille & Wessels, Hoenigsberg, Wessels & Compañía y él, eran acreedores nuestros como prestamistas, por la cantidad de \$ 13,910-50 de  $\frac{1}{16}$ .

Ciertamente, recibimos de los dichos señores la cantidad de \$ 13,910-50 de  $\frac{1}{16}$ , ó sean \$ 11,128-40 fuertes; pero no en calidad de empréstito, sino en virtud y en cumplimiento de los siguientes contratos:

“Los señores Danouille y Wessels del comercio de esta ciudad, por una parte, y los señores Ramon Santodomingo Vila y Ramon B. Jimeno, legalmente asociados, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

“1.º Los señores Danouille y Wessels, se comprometen á proporcionar oportunamente á los señores Santodomingo Vila y Jimeno, las cantidades precisas para los gastos que hayan que hacerse en la consecucion de formar una compañía anónima que emprenda la obra del ferrocarril de Barranquilla á Sabanilla. En estos gastos se comprenden los hechos desde la peticion del privilegio, viaje á Bogotá, gastos de trocha y los que se hagan en la terminacion de ésta y el viaje á los Estados Unidos y Europa, hasta la formacion de la Compañía.

“2.º Los señores Ramon Santodomingo Vila y Ramon B. Jimeno, se comprometen mancomunadamente á ceder en favor de los señores Danouille y Wessels, la sexta parte del valor que se le dé al privilegio, deducidos ántes los gastos que se hubieren hecho hasta la formacion de la Compañía anónima.

“3.º Caso de que no pueda organizarse una Compañía que emprenda la obra del ferrocarril, los señores Santodomingo Vila y Jimeno, devolverán las cantidades recibidas, deduciendo una sexta parte, que corresponde á los señores Danouille y Wessels.

“En prueba de lo cual, y para seguridad de las partes contratantes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Barranquilla, á treinta y uno de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—*R. Santodomingo Vila.—Danouille & Wessels.—Ramon B. Jimeno.*”

“Otro sí decimos: que si el treinta y una de enero de mil ochocientos sesenta y siete, no se hubiere formado la Compañía de que trata el artículo 1.º de este contrato, cualquiera de las partes tienen derecho de rescindirlo y los señores Santo Domingo Vila y Jimeno devolverán á los señores Danouille & Wessels, á noventa días de aquella fecha, las cantidades de que trata el artículo 3.º — *Ramon Santodomingo Vila—Danouille & Wessels—Ramon B. Jimeno.*”

“Conste por el presente, cómo nosotros, Julio Hoenigsberg, por una parte y Ramon Santodomingo Vila y Ramon B. Jimeno, por otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

“Julio Hoenigsberg entregará á los dichos Santodomingo y Jimeno, además de los quinientos pesos fuertes que ha entregado á Jimeno, la cantidad de dos mil pesos fuertes de la manera siguiente: quinientos pesos, después de firmado este contrato y mil quinientos pesos al regreso de Bogotá de Santodomingo ó Jimeno y según vayan ellos necesiándolos.

“Ramon Santodomingo Vila y Ramon B. Jimeno cederán á Hoenigsberg la sexta parte del producto neto en que se negocie el privilegio para el ferrocarril de Sabanilla, es decir, después de deducidos los gastos causados y que se causen, hasta la negociación definitiva de dicho privilegio; y la sexta parte que ha sido cedida ya á los señores Danouille y Wessels.”

“Firmamos dos contratos de un mismo tenor en Barranquilla, á 4 de enero de 1867.—*R. Santodomingo Vila—Julio Hoenigsberg—Ramon B. Jimeno.*”

Véase, pues, que las sumas que recibimos de esos señores, no fueron, como dice el señor Hoenigsberg, un préstamo que nos licieran, sino una compra de la tercera parte de los productos de la negociación del privilegio, es decir, los señores Hoenigsberg y Wessels, entraron con nosotros en una especulación de comercio, en la que, mediante una suma que nos entregaran, tendrían derecho á la tercera parte del negocio.

Esta misma operación iba á hacerla con nosotros el señor R. A. Joy, como muy bien lo saben los señores Hoenigsberg, Wessels & C.ª; y la habría hecho cualquiera otra persona, que, como ellos, hubiera conocido las ventajas que se iban á obtener.

Estoy escandalizado de haberle oído aseverar al señor Hoenigsberg, que esas sumas nos las entregaron en calidad de préstamo, y que estábamos obligados, en todo caso, á pagárselas. Si no existieran los documentos que dejo copiados, habría podido decir eso impunemente el señor Hoenigsberg; pero basta leer la cláusula 3.ª

del primer contrato, para que cualquiera quede convencido de lo contrario. Dice así: "*Caso de que no pueda organizarse una compañía que emprenda la obra del ferrocarril, los señores Santodomingo Vila y Jimeno devolverán las cantidades recibidas, deduciendo una sexta parte que corresponde á los señores Danouille & Wessels,*" (por gastos).

¿Fué ó no, organizada la Compañía?

Parece que no tenemos necesidad de probarlo. Desapareció, pues, el único caso en que la devolución debía tener lugar; luego no éramos ya deudores de esa suma. ¿De qué deduce entónces el señor Hoenigsberg, que nosotros la debíamos y estábamos obligados á pagarla? ¿O es que para el señor Hoenigsberg esos contratos no tienen ningun valor?

Los señores Hoenigsberg, Wessels & C.<sup>a</sup> tienen derecho, según esos contratos, á una tercera parte del producto de la negociacion del privilegio. Ese derecho nunca se lo he negado, y ellos saben esto muy bien, pues en carta de fecha 25 de mayo de 1869, refiriéndose á la negociacion del privilegio, nos decian lo siguiente:

"A Danouille y Wessels corresponde ademas la sexta parte de £ 4,000, recibidas ó por recibir al contado de la venta del privilegio, ménos la suma de £ 1,022 proporcionada por ellos: es la sexta parte de £ 2,978 ó sean £ 498-6-8."

"A nosotros *corresponderá, conforme al contrato, ménos que á Danouille y Wessels*, pero ustedes verán si fuera justo; y aunque al suplirles á ustedes fondos mucho más allá de los ofrecidos, no les hemos exigido ninguna bonificacion adicional, nos bastan las ofertas que nos han hecho ustedes en repetidas ocasiones, para esperar que á lo ménos nos abonarán ustedes lo mismo."

"La division de las acciones B, de las cuales se deben recibir £ 12,000, se dejará hasta que esten entregadas."

Los documentos que he copiado, dejan demostrado con toda claridad:

1.º Que las sumas que recibimos de los señores Hoenigsberg & Wessels, no fueron entregadas en calidad de préstamo, sino por compra de la tercera parte del producto de la negociacion del privilegio; y 2.º que desde que se organizó la Compañía de Lóndres, se sustituyó á la obligacion de pagarles dichas sumas, la de cederles la tercera parte de los beneficios del privilegio.

El señor Hoenigsberg sabía muy bien todo esto, cuando elevó su memorial al señor Presidente de la Union y publicó el folleto que refuto; luego no me ha faltado razon para decir y creer que ha procedido de mala fe, al hacer cargos indebidos, con el solo fin de sorprender al Gobierno nacional y á la opinion pública.

No estamos en el deber de dar cuenta al señor Hoenigsberg de la inversion que hemos dado á los \$ 11,128-40 de ley que recibimos de ellos en pago de la accion que nos compraron; más, habiendo tratado de hacer creer que esa suma ha sido uno de los prove-

chos y gangas que hemos obtenido, paso á dar dicha cuenta con el fin de satisfacer al público y de dar á conocer una vez más al señor Hoenigsberg:

Gastos en la solicitud y consecucion del privilegio en 1865 y 1868, copias de contratos, de patentes, pergaminos, varios viajes á Cartagena &c. .... \$ 384 40

Gastos en abrir trochas, en escrituras ante Notario, certificaciones, copias de estadísticas y otros documentos &c ..... 473 30

Gastos en viajes á Bogotá en seis ocasiones, publicaciones de documentos y honorarios del abogado que defendió nuestros derechos cuando el privilegio fué anulado..... 2,748 70

Gastos en el viaje de R. Santo Domingo Vila y R. B. Jimeno á los Estados Unidos en 1865 con el objeto de organizar la Compañía..... 961 50

Gastos en el viaje de R. B. Jimeno en 1866, y de R. Santo Domingo Vila en 1868 á Europa, á organizar la Compañía del ferrocarril, con permanencia allí de diez meses cada uno..... 8,755 80

Suma con que contribuimos en 1866, para el envío á Barranquilla de dos ingenieros que trazaron el camino y levantaron los primeros planos del ferrocarril; suma que recibió el ingeniero señor Shephard..... 1,000 ..

Pagado al señor Caicedo Rójas, por traducir los estatutos..... 66 ..

Premios de letras sobre Estados Unidos y Europa. 327-40

\$ 14,717-10

Dedúcese la suma recibida de Danouille & Wessels, Julio Hoenigsberg y Hoenigsberg, Wessels & C.<sup>a</sup>..... 11,128-40

Desembolsos hechos por Santodomingo y Jimeno. \$ 3,588-70

Véase, pues, que ademas de las sumas que recibimos de los señores Hoenigsberg, Wessels & C.<sup>a</sup> hemos gastado de nuestros propios fondos \$ 3,588-70 de ley, con el fin de poder colocar la empresa del ferrocarril en el buen pié en que logramos colocarla, despues de haber luchado por más de cuatro años con toda clase de inconvenientes y dificultades. ; El señor Hoenigsberg, sin embargo, dijo al Presidente de la Union, *que todas esas sumas quedaron en provecho de los privilegiados!*

## II

Dice el señor Hoenigsberg, que nosotros hicimos un giro de £ 500 contra la Compañía del ferrocarril, y que fué protestado y pagado por él.

El señor Hoenigsberg falta á la verdad. Nosotros no hemos hecho en ningun tiempo ningun giro contra la Compañía del ferro-